

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3921
(13 AGO 2024)

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según certificados de incapacidad No. 23766 - 24391 expedida por la entidad Proinsalud S.A.; se concede prórroga de la licencia por enfermedad común al señor (a) **LUZ EDILMA BOLAÑOS ERAZO**, identificado (a) con C.C. No. 27295129 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES** en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS** del municipio de **SAN LORENZO (N)** por el término de sesenta (60) días, comprendidos entre el 13 de JUNIO de 2024 al 12 de JULIO de 2024 y del 13 de JULIO AL 11 DE AGOSTO DE 2024.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas)..

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*". Igualmente, artículo 16 señala "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*".

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, con radicado N°NAR2024ER024996, la señora **LUZ EDILMA BOLAÑOS ERAZO**, identificado (a) con C.C. No. 27295129 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **CIENCIAS SOCIALES** en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS** del municipio de **SAN LORENZO (N)**, solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por incapacidades medicas N°23766 - 24391 , a partir del 12 de agosto de 2024 al 01 de septiembre de 2024.

Que de acuerdo a la normatividad vigente la incapacidades médicas No. 23766 - 24391, expedidas por la entidad Proinsalud S.A. comprendida entre el 13 de JUNIO de 2024 al 12 de JULIO de 2024 y del 13 de JULIO AL 11 DE AGOSTO DE 2024, interrumpe las vacaciones, por lo tanto es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de veintiún (21) días comprendidos entre el 12 de agosto al 01 de septiembre de 2024.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) KAREN DAYANA CUESTA PERUGACHE identificado (a) con C.C. No. 1004578585, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de **veintiún (21) días** comprendidos entre el **12 de agosto al 01 de septiembre de 2024**, a la señora **LUZ EDILMA BOLAÑOS ERAZO**, identificado (a) con C.C. No. **27295129** quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de **CIENCIAS SOCIALES** en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS** del municipio de **SAN LORENZO (N)**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) KAREN DAYANA CUESTA PERUGACHE identificado (a) con C.C. No. 1004578585, como **docente de Aula** en el área **CIENCIAS SOCIALES** en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS** del municipio de **SAN LORENZO (N)**, por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el **01 de septiembre de 2024**, fecha en que termina la incapacidad medica del (a) señor(a) **LUZ EDILMA BOLAÑOS ERAZO**, identificado (a) con C.C. No. **27295129**.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: **kdcuestap@unal.edu.co** celular: **3128334333**.

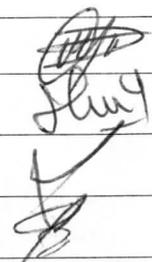
ARTÍCULO 5º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (**13 AGO 2024**).


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	09/08/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	09/08/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	09/08/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos	09/08/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		